



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1430-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 05 de diciembre del 2024.

VISTO: La Orden de Servicio N°1776-2024, de fecha 06 de septiembre del 2024; la Carta N°02-2024-DJPA ingresada a mesa de partes en fecha 19 de septiembre del 2024; el informe N° 113-2024-SGMA.SS.PP/RO-BRTL de fecha 20 de septiembre del 2024; el informe N° 1661-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 28 de noviembre del 2024; el informe N° 1794-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 02 de diciembre del 2024; el informe legal N° 1540-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 03 de diciembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista EMPRESA PERIODISTICA Y EDITORA PREGON S.R.LTDA. con RUC: 20490206516, correspondiente a la Orden de Servicio N°1776-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington Lopez Pillco, identificado con DNI N° 41321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°898-2021-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, letra a), El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Penalidad diaria} &= 0.10 \times \text{monto vigente} \\ &F \times \text{plazo vigente en días} \\ F &= 0.40 \text{ Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)} \\ F &= 0.25 \text{ Para plazos mayores a sesenta (60) días} \end{aligned}$$

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. **Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato.**

Que, mediante **Orden de Servicio N°1776-2024**, de fecha 06 de septiembre del 2024, se formaliza la contratación del servicio de PUBLICACION OFICIAL EN EL DIARIO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL para el proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con el contratista EMPRESA PERIODISTICA Y EDITORA PREGON S.R.LTDA. con RUC: 20490206516, por el importe de S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 10 días calendarios, contabilizados a partir el día siguiente de la notificación de O/S.

Siendo que, para la aplicación de penalidad, deberá tomarse en cuenta que la Orden de Servicio fue notificada en fecha 06 de septiembre del 2024; por lo que los plazos se contabilizaran desde el 07 de septiembre del 2024.

Que, mediante Carta N°02-2024-DJPA ingresada a mesa de partes en fecha 19 de septiembre del 2024, el gerente general de la EMPRESA PERIODISTICA Y EDITORA PREGON S.R.LTDA., solicita conformidad de pago por el servicio prestado, adjuntando a ello 07 ejemplares de la publicación del diario con fecha **18 de septiembre del 2024**, donde se evidencia la publicación de la Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante informe N° 113-2024-SGMA.SS.PP/RO-BRTL de fecha 20 de septiembre del 2024, el Ing. Benjamin Raul Tello Ludeña, residente del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" (AREA USUARIA), emite conformidad de pago a la Orden de Servicio N°1776-2024, con aplicación de penalidad por 02 días de retraso injustificado en la entrega del producto correspondiente a la ejecución del servicio.

Al respecto, mediante informe N°1661-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 28 de noviembre del 2024, el CPC Juan Rojas Maytan, jefe de la Oficina de Logística remite el pronunciamiento emitido por el Abog. José Emiliano Carrión Hilaes, en su condición de asesor legal de la Unidad de Logística, quien a través del informe N°241-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 28 de noviembre del 2024, señalando que el contratista, ha incurrido en penalidad por mora en dos (02) días calendario, tomando en consideración lo dispuesto en los Términos de Referencia y que el servicio fue ejecutado en fecha 18 de septiembre del 2024. Por lo tanto, conforme a la Directiva N° 001-2023-MDCH, corresponde aplicar penalidad al contratista hasta un límite máximo del 10% del monto del contrato original/vigente.

NOTIFICACION DE ORDEN DE SERVICIO	PLAZO	EJECUCION DEL SERVICIO	DIAS DE RETRASO
06/09/2024	05 días 07/09/2024 - 16/09/2024	18/09/2024	2

"(...) la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 900.00}{0.40 \times 10 \text{ días}} = \frac{90}{4} = \text{S/. 22.50 SOLES}$$

S/. 22.50 X 2 DIAS DE RETRASO INJUSTIFICADO = S/. 45.00

Monto del Contrato	S/. 900.00
Objeto del Contrato	Servicios en General
Plazo	10
Penalidad Diaria	S/. 22.50
Penalidad acumulada	S/. 45.00
Máximo de Penalidad Acumulada	S/. 90.00

Por las consideraciones expuestas, esta unidad de logística remite a su despacho a fin de tomar en Cuenta PENALIDAD A APLICARSE por S/. 45.00 (CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) equivalente a dos días de penalidad correspondiente a la ejecución de la Orden de Servicio N° 1776-2024.

Que, mediante informe N° 1794-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 02 de diciembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Alberto Fortunato Garate Rosas, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente a la Orden de Servicio N° 1776-2024, con aplicación de penalidad por mora por la suma de **S/. 45.00 (CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** para su aprobación bajo acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 1540-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 03 de diciembre del 2024, la jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista EMPRESA PERIODISTICA Y EDITORA PREGON S.R.LTDA., por mora en la ejecución de la prestación del servicio por S/. 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) equivalente al 10% del monto contractual correspondiente a la Orden de Servicio N° 1776-2024, conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista EMPRESA PERIODISTICA Y EDITORA PREGON S.R.LTDA. con RUC: 20490206516, por el monto pecuniario ascendente a **S/. 45.00 (CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, correspondiente a la **Orden de Servicio N° 1776-2024**, respecto al servicio de PUBLICACION OFICIAL EN EL DIARIO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL para el proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5 de la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista, para los fines pertinentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO".

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, para su correspondiente trámite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington López Pilco
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
WLP/pae
C.C.
Alcaldía
OGA
SGMASP
OTISI

